



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA
TURBO, ANTIOQUIA

Ocho de marzo de dos mil veintidós

PROVIDENCIA	Auto de Sustanciación N° 085
RADICADO N°	05 837 40 89 001 2021 00094 00
PROCESO	Impugnación de Paternidad Filiación Extramarital
DEMANDANTE	HERME FABIO PLAZA MONTES
DEMANDADO	FABIÁN PLAZA DÍAZ
DECISIÓN	Tiene por notificado al demandado Corre Traslado Prueba Científica de ADN

Vista la constancia que antecede la cual da cuenta de que finalizó en silencio, el término concedido al demandado, según lo dispuesto en providencia del 18 de enero de 2022, para comparecer al presente proceso mediante apoderado judicial, se tiene por notificado al demandado, por no contestada la demanda y en consecuencia en los términos del artículo 386 del Código General del Proceso se dispone correr traslado por tres (03) días del resultado de la prueba científica aportada por el demandante para que la contraparte, si a bien lo tiene, se pronuncie sobre la misma, solicite aclaración, complementación o la práctica de una nueva.

NOTIFÍQUESE,

JAIRO HERNANDO RAMÍREZ GIRLADO
JUEZ

(Firma escaneada conforme al Art. 11 del Decreto 491 del 28 de marzo de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho)

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
JUZGADO PROMISCOUO DE FAMIIA DE TURBO – ANTIOQUIA
El auto anterior se notificó a las partes por ESTADO ELÉCTRONICO
Fijado el 9 DE MARZO DE 2022 a las 8:00 a.m.

NICOLÁS ARLES ZAPATA CARDENAS
SECRETARIO
(Firma escaneada conforme al Art. 11 del Decreto 491 del 28 de marzo de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho)